Recibido Fecha 12 MAR. 2018
Firma 11:40

JM/Nº 5.281/18
(Cinco Mil Doscientos Ochenta y Uno / Dieciocho)

VISTO: El dictamen de las Comisiones de Legislación y de Infraestructura Pública y Servicios, con relación al Mensaje N° 154/18 S.G., a través del cual la Intendencia Municipal remite, para estudio y aprobación, la Resolución Nº 2.391/2017 I., por la cual la Intendencia Municipal resolvió adjudicar el proceso de Licitación Pública Nacional para las obras de "Recuperación de Cauces Hídricos: Limpieza y Disposición Final de Residuos Sólidos de Arroyos y Cauces de la Ciudad de Asunción" ID Nº 326.311, a la Empresa TECNOLOGÍA DEL SUR S.A., con RUC Nº 80033539 – 2, por el monto de Gs. 2.014.060.000 (Guaraníes Dos Mil Catorce Millones Sesenta Mil) IVA incluido. Asimismo, se remiten los contratos firmados con la referida empresa para la aprobación correspondiente; y,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES:

Que, el 22 de enero del 2018, tuvo entrada en la Junta Municipal el Mensaje Nº 154/18 S.G., siendo tratado por el Pleno en la Sesión Ordinaria de fecha 24/01/18 y remitido luego a las Comisiones de Legislación y de Infraestructura Pública y Servicios, en fecha 08/02/18, para su estudio y consideración.

2. CONTENIDO DEL MENSAJE Nº 154/2018 S.G., DE FECHA 19/01/18:

"Tenemos el agrado de dirigirnos a Ustedes, y por su intermedio a los Miembros de la Junta Municipal, a fin de remitirles para su estudio y aprobación, la Resolución N° 2.391/2017 I. de fecha 7 de diciembre de 2.017, a través de la cual la Intendencia Municipal ha resuelto cuanto sigue:

Art. 1°: ***ADJUDICAR,*** *el proceso de Licitación Pública Nacional para las obras de "RECUPERACIÓN DE CAUCES HÍDRICOS: LIMPIEZA Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS DE ARROYOS Y CAUCES DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN", ID Nº 326311, a la Empresa TECNOLOGÍA DEL SUR S.A., con RUC Nº 80033539-2, por el monto de Gs. 2.014.060.000 (Guaraníes dos mil catorce millones sesenta mil), IVA incluido, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.*

Art. 2°: ***LA DIRECCIÓN DE HACIENDA*** *imputará la presente erogación en los rubros correspondientes.*

Art. 3°: ***REMITIR*** *la presente Resolución y sus antecedentes a la Junta Municipal para su estudio y posterior aprobación.*

Asimismo, se remiten para su estudio y aprobación los Contratos firmados, los cuales solicitamos sean tratados en forma inmediata una vez aprobada la adjudicación, a fin de dar celebridad al presente trámite.

Respecto a la garantía de fiel cumplimiento de contrato, se adjunta la póliza presentada por la empresa".

3. CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN Nº 2.391/2017 I., DE FECHA 07/12/2017:

*"**VISTO:** El Llamado a Licitación Pública Nacional para las obras de "RECUPERACIÓN DE CAUCES HÍDRICOS: LIMPIEZA Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS DE ARROYOS Y CAUCES DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN", ID Nº 326311; y,*

CONSIDERANDO:

***QUE**, en el Acta de fecha 28 de noviembre de 2017, los Miembros de la Comisión de Evaluación de la citada Licitación Pública Nacional, elevan el siguiente Informe:*

1. RESEÑA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Departamento de Ingeniería de la Dirección de Obras Municipales, dependiente de la Dirección General de Obras, a través de Memorándum N° 16/17 de fecha 31 de enero de 2017, remitió los documentos para el llamado a Licitación Pública Nacional para la "RECUPERACIÓN DE CAUCES HÍDRICOS: LIMPIEZA Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS DE ARROYOS Y CAUCES DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN".

El Departamento de Ejecución Presupuestaria, dependiente de la Dirección de Hacienda, certifica a través de CDP N° 1299/17, que la disponibilidad presupuestaria para este llamado correspondiente al presente ejercicio, está prevista en el SGOG 520 del Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Asunción para el Ejercicio 2017. El saldo se encuentra sujeto a la aprobación de las partidas presupuestarias correspondientes dentro del Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2018.

La Junta Municipal, por Resolución JM/N° 3.427/17 de fecha 3 de mayo de 2017, en su Art. 1° resuelve APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a Licitación Pública Nacional para la "RECUPERACIÓN DE CAUCES HÍDRICOS: LIMPIEZA Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS DE ARROYOS Y CAUCES DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN".

La Intendencia Municipal, por Resolución N° 1072/17 I. de fecha 20 de junio de 2017, en su Art. 1° resuelve llamar a Licitación Pública Nacional para la RECUPERACIÓN DE CAUCES HÍDRICOS: LIMPIEZA Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS DE ARROYOS Y CAUCES DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, ID N° 326311, en base al Pliego de Bases y Condiciones y el Modelo de Contrato aprobados por la Junta Municipal a través de la Resolución JM/N° 3.427/17.

En fecha 26 de junio de 2017 se publica el llamado en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Se agrega constancia de la publicación en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas y constancias de publicación en el Diario "La Nación", en fechas 28, 29 y 30 de junio de 2017.

2. ENTREGA Y APERTURA DE OFERTAS.

En fecha 1 de setiembre del año en curso, se realizó el acto de Apertura de Sobres de la Licitación Pública Nacional para las obras de "RECUPERACIÓN DE CAUCES HÍDRICOS: LIMPIEZA Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS DE ARROYOS Y CAUCES DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN", ID N° 326311, con la participación de los siguientes oferentes:

1. *TECNOLOGÍA DEL SUR S.A.*
2. *JL Y COMPAÑÍA S.A.*
3. *CC CONSTRUCTORA VIAL URBANA, empresa unipersonal de Cristóbal Cabral Aguilar.*
4. *IBC S.A.*
5. *DEPOSITO DE MATERIALES SAN CRISTÓBAL, empresa unipersonal de Bernarda González Morínigo.*

Con la presencia de oferentes y funcionarios de la institución, se procedió a la apertura de las ofertas, que se detallan en el siguiente cuadro:

Nº	*Oferente*	*Precio Total Gs.*
1	*TECNOLOGÍA DEL SUR S.A.*	*2.014.060.000*
2	*JL Y COMPAÑÍA S.A.*	*2.137.420.000*
3	*CC CONSTRUCTORA VIAL URBANA*	*2.293.100.000*
4	*IBC S.A.*	*2.231.710.000*
5	*DEPOSITO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN SAN CRISTÓBAL*	*1.895.700.000*

3. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LA OFERTAS PRESENTADAS.

El Comité de Evaluación en plenaria de sus integrantes pasa a la revisión de la documentación arrimada por los oferentes con el siguiente resultado:

3.1 Documentación Sustancial:

Verificadas las documentaciones sustanciales presentadas por los oferentes como parte de su oferta original, se concluye cuanto sigue:

Nº	*Oferente*	*Garantía de Mantenimiento de Oferta*	*Formulario de Oferta*	*Poder del Representante*	*Declaración Jurada Art. 40*
1	*TECNOLOGÍA DEL SUR S.A.*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*
2	*JL Y COMPAÑÍA S.A.*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*
3	*CC CONSTRUCTORA VIAL URBANA*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*
4	*IBC S.A.*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*
5	*DEPOSITO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN SAN CRISTÓBAL*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*	*Cumple*

De acuerdo al Art. 61 Inciso 2 del Decreto Nº 21.909/03, que reglamenta la Ley Nº 2.051/03: "Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias". Por tanto, se procede a agrupar las ofertas de menor a mayor, como sigue:

Nº	*Oferente*	*Precio total Gs.*	*Precio referencial Gs.*	*% en relación al precio referencial*
1	*DEPOSITO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN SAN CRISTÓBAL*	*1.895.700.000.*	*2.327.000.000.*	*-18,5%*
2	*TECNOLOGÍA DEL SUR S.A.*	*2.014.060.000.*	*2.327.000.000.*	*-13,4%*
3	*JL Y COMPAÑÍA S.A.*	*2.137.420.000.*	*2.327.000.000.*	*-8,1%*
4	*IBC S.A.*	*2.231.710.000.*	*2.327.000.000.*	*-4,1%*
5	*CC CONSTRUCTORA VIAL URBANA*	*2.293.100.000.*	*2.327.000.000.*	*-1,5%*

Posteriormente, se procede a la aplicación del Margen de Preferencia establecido en la Ley Nº 4.558/2011 "QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Nº	Oferente	Certificado de Origen Nacional	Precio total Gs.	20% sobre precio de oferta según Ley Nº 4558/2011
1	TECNOLOGÍA DEL SUR S.A.	Presenta	2.014.060.000.	2.014.060.000.
2	DEPOSITO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN SAN CRISTÓBAL	Presenta en trámite	1.895.700.000.	2.274.840.000.
3	JL Y COMPAÑÍA S.A.	Presenta en trámite	2.137.420.000.	2.564.904.000.
4	IBC S.A.	Presenta en trámite	2.231.710.000.	2.678.052.000.
5	CC CONSTRUCTORS VIAL URBANA	Presenta con fecha posterior a la apertura	2.293.100.000.	2.751.720.000.

Por lo expuesto, se procede a realizar la evaluación de la oferta más baja, que corresponde a la oferta presentada por la Empresa TECNOLOGIA DEL SUR S.A.

3.2. Análisis Económico-Financiero:

En base a las documentaciones adicionales presentadas por la Empresa TECNOLOGÍA DEL SUR S.A., se verifica cuanto sigue:

Indicadores	TECNOLOGIA DEL SUR S.A.	Parámetros de referencia	Cumple/ No cumple
RATIO DE LIQUIDEZ: Activo corriente/Pasivo corriente (veces)	2,1	Deberá ser igual o mayor que 1	Cumple
INDICE DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo total/Activo total (veces)	0,3	No deberá ser mayor que 0,80	Cumple
RENTABILIDAD: Activo corriente - Pasivo corriente (en Gs.)	0,2	No deberá ser negativo	Cumple

Fuente: Estados Financieros, Balance General y Cuadro de Resultados.

Cabe aclarar que el Comité de Evaluación requirió la presentación de documentaciones adicionales a la Empresa TECNOLOGÍA DEL SUR S.A., a través de Nota UOC3 Nº 385/17, que fueron respondidas por el oferente dentro del plazo establecido.

Conforme a los Criterios evaluados que se encuentran en el cuadro precedente, que resultan de la verificación de la documentación proveída por el oferente, y el análisis realizado conforme a lo establecido en el PBC, la Empresa TECNOLOGÍA DEL SUR S.A., CUMPLE con la evaluación financiera.

3.3. Experiencia, capacidad técnica, personal clave, equipos y maquinarias:

El Departamento de Ingeniería de la Dirección de Obras Municipales, dependiente de la Dirección General de Obras, a través de Informes de fecha 13 de setiembre, 4 de octubre y 10 de noviembre de 2017, remite el análisis técnico, en base a las documentaciones presentadas por la Empresa TECNOLOGIA DEL SUR S.A., verificando cuanto sigue:

Experiencia y capacidad técnica	Personal clave	Equipos y maquinarias
CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Cabe aclarar que el Comité de Evaluación requirió la presentación de documentaciones adicionales a la Empresa TECNOLOGÍA DEL SUR S.A., a través de Notas UOC 3 Nº 294/17 y Nº 340/17, que fueron respondidas por el oferente dentro del plazo...///...

...///...establecido.Conforme a los criterios evaluados que se encuentran en el cuadro precedente, que resultan de la verificación de la documentación proveída por el oferente, y el análisis realizado conforme a lo establecido en el PBC, la Empresa TECNOLOGÍA DEL SUR S.A., CUMPLE con los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones para este llamado en cuanto a experiencia, capacidad técnica, personal clave, equipos y maquinarias.

4. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN.

Se verificó, de conformidad a lo establecido en la Resolución DNCP Nº 849/15, que el oferente adjudicado no se encuentra comprendido dentro de las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley Nº 2.051/03 de Contrataciones Públicas, mediante consulta realizada en la página web de la Secretaría de la Función Pública, la cual recurre además a la base de datos del SINARH para la emisión de las Constancias de ser o no Funcionario Público.

El Comité de Evaluación, conforme las facultades que le otorga la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, recomienda al Sr. Intendente Municipal adjudicar el proceso de Licitación Pública Nacional para la "RECUPERACIÓN DE CAUCES HÍDRICOS: LIMPIEZA Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS DE ARROYOS Y CAUCES DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN", ID Nº 326311, a la Empresa TECNOLOGÍA DEL SUR S.A., con RUC Nº 80033539-2, por el monto de Gs. 2.014.060.000 (Guaraníes Dos Mil Catorce Millones Sesenta Mil), IVA incluido.

***QUE,** la Dirección de Asuntos Jurídicos, por Dictamen N° 13.046, de fecha 4 de diciembre de 2017, en su parte conclusiva expresa: "En consecuencia, en virtud a las consideraciones expuestas, esta Asesoría Jurídica entiende que en el presente procedimiento de contratación para las obras de "Recuperación de cauces hídricos: limpieza y disposición final de residuos sólidos de arroyos y cauces de la ciudad de Asunción" ID N° 326.311 se ha procedido conforme a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" para la modalidad utilizada, por lo que la presente recomendación de adjudicación realizada por la Comisión de Evaluación a la empresa Tecnología del Sur S.A., con RUC N° 80033539-2, por el monto de Gs. 2.014.060.000. (Guaraníes Dos Mil Catorce Millones Sesenta Mil) IVA incluido, deberá ser elevada a consideración del Señor Intendente, de conformidad a los Artículos 26° y 27° de la citada normativa, debiendo la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 realizar las comunicaciones de rigor notificando oportunamente el resultado, teniendo en cuenta el plazo de adjudicación y asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación.*

***QUE,** atendiendo lo expuesto por el Comité de Evaluación de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3 en el Acta de fecha 28 de noviembre de 2017 y por la Dirección de Asuntos Jurídicos en el Dictamen N° 13.046, de fecha 4 de diciembre de 2017, corresponde proceder a la adjudicación.*
Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

*Art. 1°: **ADJUDICAR,** el proceso de Licitación Pública Nacional para las obras de "RECUPERACIÓN DE CAUCES HÍDRICOS: LIMPIEZA Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS DE ARROYOS Y CAUCES DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN", ID Nº 326311, a la Empresa TECNOLOGÍA DEL SUR S.A., con RUC Nº 80033539-2,*

...///... por el monto de Gs. 2.014.060.000 (Guaraníes Dos Mil Catorce Millones Sesenta Mil), IVA incluido, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

*Art. 2°: **LA DIRECCIÓN DE HACIENDA** imputará la presente erogación en los rubros correspondientes.*

*Art. 3°: **REMITIR** la presente Resolución y sus antecedentes a la Junta Municipal para su estudio y posterior aprobación".*

4. PARECER DE LAS COMISIONES ASESORAS:

Que, las Comisiones Asesoras de conformidad a la competencia de la Junta Municipal prevista en la Ley N° 3.966/10 "Orgánica Municipal", Art. 216 y 217, de aprobar las adjudicaciones de los concursos y licitaciones públicas y los respectivos contratos firmados por la Intendencia Municipal, han procedido a verificar la regularidad de la documentación enviada por la Intendencia Municipal a saber: el informe del Comité de Evaluación, las consideraciones en cuanto a los criterios económicos, técnicos y legales.

Que, de un minucioso análisis del expediente licitatorio de marras, se pueden colegir prístinamente inconsistencias en la evaluación de la capacidad técnica de la empresa adjudicada en contraste con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones aprobado. Específicamente en lo que respecta a los siguientes puntos:

1. En la Obra 1 "Construcción de Terminal portuaria" presentada por la Empresa TECNOLOGÍA DEL SUR S.A. no se certificó en toneladas la cantidad de material orgánico y sedimentos de cauce hídrico retirados en esa obra a pesar del requerimiento de la UOC N° 3, ya que la declaración fue hecha en metros cúbicos, lo que expresa volumen y no peso como lo requería el documento convocatorio. Se visualiza en la contestación de la Empresa a la requisitoria de la UOC N° 3, un sustento teórico para la conversión de volumen (m^3) a peso (t), el que no puede ser considerado como documentación oficial capaz de certificar la experiencia en la unidad de medida requerida por el Pliego de Bases y Condiciones.

2. En la Obra 2 "Obras de mejoramiento en el Arroyo Sosa del B° Santo Domingo de Lambaré" la Empresa TECNOLOGÍA DEL SUR S.A. no presentó el Acta de Recepción definitiva de la obra realizada; sólo presentó el acta de recepción provisoria. Además, se verifica en la misma obra que el trabajo realizado comprendió simplemente excavación estructural, que por definición es la operación de excavar, o excavar y rellenar, y demás trabajos necesarios para cimentar o colocar estructuras, lo que no puede ser valorada como experiencia para la remoción de materiales orgánicos para cauces hídricos (Requerimiento N° 1 del PBC).

3. En lo referente a la disposición final de los residuos sólidos retirados en las Obras declaradas como experiencia específica por la Empresa TECNOLOGÍA DEL SUR S.A., no se visualizan en los antecedentes la certificación de haber realizado dicha operación en un lugar habilitado por la Secretaría del Medio Ambiente (SEAM) tal como lo exige el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado.

Que, por lo expuesto, las Comisiones Asesoras creen pertinente devolver el Mensaje N° 154/2018 S.G., por las fundamentos expuestos.

Por tanto;

Junta Municipal

Asunción

Cont. JM/N° 5.281/18.

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

R E S U E L V E:

Art. 1°: **DEVOLVER** el Mensaje N° 154/2018 S.G., por las fundamentos expuestos en la presente resolución.

Art. 2°: Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Ing. Agr. HUGO RAMÍREZ IBARRA
Presidente

fb.

Junta Municipal

Asunción